

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	1 de 5
		Versión:	2

RESOLUCIÓN No. 465

(18 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. CM-008 de 2026"

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

La administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida.

El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3º, literal b).

A su vez, El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan" 2024-2028 establecen directrices orientadas al fortalecimiento de la infraestructura social como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida y el bien estar de los ciudadanos. De igual manera, la intervención en el ámbito social contribuye a la reducción de brechas de inequidad, promueve la inclusión y cohesión comunitaria, y fortalece los procesos de participación ciudadana. Así mismo, permite impulsar el desarrollo económico local, fomentar espacios seguros y adecuados para la cultura, el deporte y la convivencia, y garantizar el acceso equitativo a servicios y oportunidades que favorezcan la transformación positiva del tejido social en los territorios.

Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 - 2027 del Municipio de Mosquera - Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL - programa 20 "CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA." enmarcado en el Banco de Proyectos 2024254730016, se tiene como propósito desarrollar la integración territorial e infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando

la identidad y patrimonio de Mosquera. Y para esto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se planteó la meta de producto No. 275 "Mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los Mosquerunos en el cuatrienio".

Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL – programa 20 "CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA." y enmarcado en el Banco de Proyectos 2024254730054, se tiene como propósito desarrollar la integración territorial e infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y patrimonio de Mosquera. Y para esto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se planteó la meta de producto No. 266 "Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio".

Siendo así, la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, asume una importante responsabilidad institucional en cumplimiento de los principios y fines establecidos en la Constitución Política y la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria. En ese sentido, y considerando la necesidad de fortalecer las condiciones físicas, funcionales y estéticas del parque ubicado en el sector del barrio Villa María III, se hace necesario adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento integral del escenario y el espacio público, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros, accesibles y confortables para el disfrute de la comunidad infantil, juvenil y familiar del sector. Así mismo, estas acciones buscan optimizar las condiciones de uso del equipamiento, promover el adecuado aprovechamiento del espacio público, mejorar la percepción urbana del entorno y contribuir a la prolongación de la vida útil de la infraestructura existente, mediante actividades de mantenimiento, adecuación, modernización y recuperación general del escenario recreativo y espacio público.

El paso del tiempo, las condiciones ambientales y geográficas, el desgaste natural de la infraestructura y el uso permanente por parte de la comunidad hacen necesaria la intervención constante mediante actividades de mantenimiento, mejoramiento, modernización y adecuación de la infraestructura física existente, con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y en óptimas condiciones de uso. Lo anterior, orientado no solo a salvaguardar la integridad y seguridad de los niños, jóvenes, familias y demás miembros de la comunidad que hacen uso de estos escenarios, sino también a fortalecer las condiciones de recreación, integración social y aprovechamiento del espacio público, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno urbano del Municipio de Mosquera.

No obstante, gran parte de los escenarios y equipamientos recreativos existentes presentan actualmente condiciones de deterioro y desgaste progresivo, derivadas principalmente de la limitada disponibilidad de recursos para su intervención periódica, así como de los efectos ocasionados por las condiciones climáticas, el paso del tiempo, el uso continuo por parte de la comunidad y la ausencia de procesos integrales de modernización y recuperación. Esta situación ha generado afectaciones en las condiciones funcionales, estéticas y de seguridad de dichos espacios, impactando directamente su adecuado aprovechamiento y las condiciones de confort para los usuarios.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas adelantó visitas técnicas de inspección y diagnóstico a la infraestructura objeto del presente proceso de contratación, específicamente al parque ubicado en el sector del barrio Villa María III, con el propósito de identificar, evaluar y priorizar las necesidades más relevantes y urgentes del escenario y espacio público. Como resultado de dichas actividades, fue posible determinar y cuantificar las intervenciones requeridas, así como establecer las actividades necesarias para ejecutar un proceso de mejoramiento y modernización que permita recuperar las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento comunitario del espacio público.

A continuación, se presenta la localización y estado actual del espacio a intervenir:

Localización	Área (M2)	Matrícula Inmobiliaria
CALLE 18B. VILLA MARIA III	2.396	50C-15238214

Cabe resaltar que el sector de Villa María III requiere espacios públicos y recreativos adecuados que permitan fortalecer la integración comunitaria, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de niños, jóvenes y familias del sector. La ausencia de escenarios en óptimas condiciones limita el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento, afectando directamente la calidad de vida de la comunidad y reduciendo las posibilidades de apropiación social del espacio público.

Los parques y escenarios recreativos constituyen elementos fundamentales dentro de la estructura urbana y social del municipio, toda vez que representan espacios destinados al encuentro ciudadano, la recreación, la actividad física, la integración familiar y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, estos equipamientos contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población y al desarrollo de entornos más seguros, accesibles e incluyentes para la comunidad.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página:	3 de 5
		Versión:	2

En ese sentido, la existencia de infraestructura recreativa adecuada permite generar espacios de convivencia y participación comunitaria, promoviendo hábitos saludables, actividades de integración y procesos de apropiación territorial que fortalecen las dinámicas sociales del sector. De igual manera, estos espacios cumplen una función urbana y ambiental importante, aportando al mejoramiento paisajístico, a la recuperación del espacio público y a la consolidación de entornos adecuados para el desarrollo comunitario.

No obstante, actualmente el parque y espacio público del sector presenta condiciones de deterioro físico, desgaste de sus elementos recreativos y deficiencias funcionales derivadas del uso continuo, el paso del tiempo y la limitada intervención integral que ha tenido la infraestructura. Estas condiciones afectan las garantías de seguridad, accesibilidad, confort y funcionalidad requeridas para el adecuado disfrute de la comunidad, haciendo necesaria una intervención orientada al mejoramiento y modernización de la zona.

En consecuencia, el proyecto de mantenimiento, mejoramiento y adecuación del parque y espacio público ubicado en Villa María III busca recuperar y optimizar las condiciones físicas y funcionales del espacio público existente, mediante intervenciones que permitan brindar a la comunidad un escenario recreativo moderno, seguro, accesible y adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración social. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento del tejido social, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector y a la consolidación de espacios públicos dignos y funcionales para el Municipio de Mosquera.

Alcance: Mantener, mejorar y adecuar el parque y espacio público ubicado en el sector de Villa María III, mediante la intervención y adecuación de sus espacios recreativos, deportivos y de integración comunitaria, con el fin de fortalecer el aprovechamiento del espacio público y promover entornos seguros, funcionales y accesibles para la comunidad.

Objetivo: Generar espacios públicos adecuados para la recreación, el deporte, la convivencia y la integración social, a través de actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del sector.

Población beneficiada: Niños, jóvenes, adultos mayores, familias residentes del sector de Villa María III y comunidad en general que hace uso del parque y de los espacios públicos recreativos del Municipio de Mosquera.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Entidad actualmente se encuentra adelantando el proceso de selección de licitación pública No. 009 de 2026 cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VILLA MARIA III EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**, con el fin de atender las necesidades identificadas en materia de infraestructura social.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente y necesario adelantar de manera paralela el proceso de contratación de la interventoría respectiva, en su calidad de contrato de interventoría, cuyo objeto será verificar, supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato de obra, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos contractuales que rigen el proceso.

La interventoría deberá realizar un seguimiento integral al contrato de obra pública, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme al alcance previsto, mediante la aplicación de metodologías, esquemas organizacionales, recursos técnicos y humanos adecuados, dentro del plazo de ejecución estipulado. Su finalidad será asegurar la correcta ejecución de las obras y la funcionalidad de la infraestructura educativa, acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad, en beneficio de la comunidad educativa y el interés general.

En ese contexto, y con base en los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales realizados, la administración ha decidido adelantar el proceso de selección correspondiente para la contratación de la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y DE SST PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VILLA MARIA III EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**. Esta contratación resulta indispensable para garantizar el adecuado control del contrato principal, y para contribuir al desarrollo integral de la infraestructura social en el sector de servicio público, promoviendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$266.260.070,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al **152.07 SMMMLV** para el 2026.

Valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026003479 del 07/09/2026 Y No. 2026003569 del 11/09/2026.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	4 de 5
		Versión:	2

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 08 de septiembre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *“la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO será limitado a Mipymes Colombianas, toda vez que, en el término previsto en el cronograma NO se presentaron solicitudes para el efecto.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación del Concurso de Méritos al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025., el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Privada de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2026 cuyo objeto corresponde a contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y DE SST PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VILLA MARIA III EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$266.260.070,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al **152.07 SMMMLV** para el 2026.

Valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 2026003479** del 07/09/2026 Y **No. 2026003569** del 11/09/2026.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-86
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS		Fecha:	13/02/2020
			Página	5 de 5
			Versión:	2

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos, así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SÉPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional y el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los **18 SEP 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez – Contratista *gvp*
 Revisó: Hernán Vicente Bustos – Jefe Oficina de Contratación *HB*
 Revisó: Daniel Lombana – Contratista DSPEIV *DL*
 Revisó: Jhonny Muñoz – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas *JM*

